

Resolución de Contraloría No.4.09.3.018.06

Lima, - 6 AGO 2018

VISTO:

La Hoja Informativa Nº 0002-2018-CG/GPROY, de fecha 10 de julio de 2018, emitida por la Gerencia de Proyectos de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de noviembre de 2013, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Perú suscribieron el Contrato de Préstamo N° 2969/OC-PE, para cooperar en la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema Nacional de Control para una Gestión Pública Eficaz e Íntegra", en adelante el Proyecto, cuyo objetivo es incrementar la eficacia del Sistema Nacional de Control para contribuir a una mejor eficacia e integridad de la gestión pública peruana;

Que, el numeral 4.01 del Anexo Único del Contrato de Préstamo citado, establece que el Organismo Ejecutor será la Contraloría General de la República a través del Departamento de Gestión de Proyectos de la Gerencia de Desarrollo, la que actuará por intermedio de la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP). Asimismo, el numeral 4.03 señala que el Proyecto contará con un Comité de Gestión del Proyecto (CGP), encargado de formular sus lineamientos, políticas y estrategias, y supervisar su ejecución;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 161-2017 -CG de fecha 17 de abril de 2017, se constituyó el Comité de Gestión del Proyecto (CGP) "Mejoramiento del Sistema Nacional de Control para una Gestión Pública Eficaz e Íntegra" y se creó la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP);

Que, por Resolución de Contraloría Nº 137-2018-CG de fecha 3 de mayo de 2018, modificada por Resolución de Contraloría Nº 390-2018-CG de fecha 20 de julio de 2018, se aprobó la nueva estructura orgánica de la Contraloría General de la República y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciendo cambios en la estructura orgánica, así como en las denominaciones y funciones de la Alta Dirección, los órganos y unidades orgánicas:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 82 del ROF la grencia de Proyectos es el órgano de apoyo responsable de la ejecución, física y financiera, y upervisión de las inversiones de la Contraloría General de la República, constituyéndose como Unidad Ejecutora de Inversiones, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, el artículo 85 dispone que la Subgerencia de Gestión de Proyectos, es responsable de la planificación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de la Contraloría General de la República;

Que, mediante el documento de visto, la Gerencia de Proyectos señala que resulta necesario reconformar el Comité de Gestión del Proyecto (CGP), para considerar como miembros al Vicecontralor de Integridad y al Vicecontralor de Servicio Control Gubernamental, del mismo modo, al Gerente de Proyectos y al Subgerente de Control Gubernamental, del mismo modo, al Gerente de Proyectos y al Subgerente de Control Gubernamental.

de Proyectos, de acuerdo a la nueva estructura orgánica y las nuevas denominaciones y funciones:

Que, estando a lo expuesto resulta pertinente emitir el acto de administración correspondiente, a efectos de modificar la Resolución de Contraloría N° 161-2017-CG, atendiendo a la nueva estructura orgánica y las nuevas denominaciones y funciones establecidas en el ROF:

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo segundo de la Resolución de Contraloría N° 161-2017-CG, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Segundo.- Designar a los miembros del Comité de Gestión del Proyecto (CGP) "Mejoramiento del Sistema Nacional de Control para una Gestión Pública Eficaz e Íntegra"; cuya conformación es la siguiente:

- a) Contralor General de la República, quien lo presidirá;
- b) Vicecontralor de Integridad;
- c) Vicecontralor de Servicios de Control Gubernamental;
- d) Secretario General;
- e) Gerente de Proyectos, o quien haga sus veces; y
- f) Subgerente de Gestión de Proyectos, o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario Técnico".

Artículo 2.- Disponer que toda referencia a la Gerencia de Desarrollo Estratégico y al Gerente Central de Desarrollo Estratégico a que se hace inención en la Resolución de Contraloría N° 161-2017-CG, debe entenderse hecha a la Subgerencia de Gestión de Proyectos o al Subgerente de Gestión de Proyectos, o quien haga sus veces, respectivamente.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Porta Cardo Peruano (www.peru.gob.pe) así como en el Portal Web Institución

Estado Peruano (<u>www.peru.gob.pe</u>), así como en el Portal Web Ins (<u>www.contraloriab.gob.pe</u>) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Registrese y comuniquese.

Contralor General de la República